Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

UTC -5 17:24:41
GOBERNACIÓN DE RI...

Procesos SECOP | Procesos | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

ÁREA DE APROBACIÓN

0653

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6013315
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	7 días de tiempo transcurrido *(27/02/2024 2:28:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6013315
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	240 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	10/11/2024 11:59 AM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426213202-780929-001403805-A

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

COLOMBIA, Pereira

0 Recomendación (es)

CT-065326

Información del Proveedor contratista

LiaManco

COLOMBIA, Quinchía
Número de documento 33916841

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Lia Janet Manco Quintero	Davivienda	Ahorros	320521537

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Lia Janet Manco Quintero* **Fecha de aprobación:** *5/03/2024 7:55:26 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ* **Fecha de aprobación:** *5/03/2024 5:08:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6013315_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Proceso de Contratación	SE-CDPS-5.01.10638-2024 LOTE 1
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	32.251.368 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426123202-780929-001403805-A

Colombia Compra Eficiente

UTC -5 17:24:48
GOBERNACIÓN DE RI...

Procesos SECOP | Procesos | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

ÁREA DE APROBACIÓN

0653

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 **Condiciones**
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	Sí ○ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	Sí ○ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	Sí ○ No
Fecha de notificación de prorrogación	1/11/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

Sí ○ No

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426213902-780929-001403805-A

¿Solicitud de garantías?

Garantías por lotes, grupos o etapas Sí No

Cumplimiento Sí No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 1 día para terminar *(7/03/2024 7:59:00 AM(U*

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 10/07/2025 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bog*

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

Fecha límite para entrega de garantías: 18 horas para terminar *(6/03/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Est

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

¿Pago de anticipos? Sí No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión	
Pago 001	12,5	4.031.421,00	-	Editar
Pago 002	12,5	4.031.421,00	-	Editar
Pago 003	12,5	4.031.421,00	-	Editar
Pago 004	12,5	4.031.421,00	-	Editar
Pago 005	12,5	4.031.421,00	-	Editar

Ver más

Total: 100%

Agregar Borrar

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6013315

Proveedor Lia Janet Manco Quintero

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
BP.pdf	BP.pdf
CDP.pdf	CDP.pdf
MATRIZ DE RIESGO PRESTACION DE SERVICIOS (1).pdf	MATRIZ DE RIESGO PRESTACION DE SERVICIOS (1).pdf

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426232028-780929-001403805-A

☐	TALENTO HUMANO.pdf	TALENTO HUMANO.pdf
☐	VEEDURIA.pdf	VEEDURIA.pdf
☐	ESTUDIO PREVIO.pdf	ESTUDIO PREVIO.pdf

Dirección de notificaciones

0653

Dirección de notificaciones	Calle 19 Nro.13-17
Ubicación	CO-RIS-66001 - Pereira
País	COLOMBIA
Departamento	Risaralda
Municipio	Pereira
Dirección	Calle 19 Nro.13-17
Código postal	00006

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MUNICIPIO DE QUINCHIA	COLOMBIA > Risaralda > Quinchía

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426213202-780929-001403805-A

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426213202-780929-001403805-A

Colombia Compra Eficiente

Abandonar el contexto

UTC -5 17:24:54
GOBERNACIÓN DE RI...

Procesos SECOP | Procesos | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menu → Administración de contratos → **Contrato en edición**

ÁREA DE APROBACIÓN

0653-

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Bienes y servicios

Indique el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
7	86131900	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	1,00	UN	32.251.368,00

Volver

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426213902-780929-001403805-A

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426213202-780929-001403805-A

Colombia Compra Eficiente

UTC -5 17:25:01
GOBERNACIÓN DE RI...

Procesos SECOP | Procesos | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

ÁREA DE APROBACIÓN

0653

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto DORA LIGIA AGUDELC **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía **Número de documento**

Supervisor **Tipo de documento** **Número de documento**

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago DORA LIGIA AGUDELC **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía **Número de documento**

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Ordenador del Gasto	DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ	16 minutos de tiempo transcurrido *(5/03/2024 5:08:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima,*
Ordenador del pago	DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ	16 minutos de tiempo transcurrido *(5/03/2024 5:08:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima,*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementa (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN	Sí No *
Sistema General de Participaciones - SGP	Sí No *
Participación para educación	Sí No *
Participación para salud	Sí No *
Participación para propósito general	Sí No *
Asignaciones Especiales	Sí No *
Agua potable y saneamiento básico	Sí No *
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	Sí No *

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426213902-780929-001403805-A

E-065358

Editar Contrato

Sistema General de Regalías - SGR	Sí ○ No *
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Sí ○ No *
Recursos de Crédito	Sí ○ No *
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	Sí ○ No *
Total	32.251.368

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
2020003660031	2024	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

Código BPIN	Año	Estado
2020003660031	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ Sí ● No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a compron
☐	800	CDP	No validado	419.267.784 COP	32.251.368

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	32.251.368 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.







	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación 0653 GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CONTRATO INTERNO No. _____
Versión: 15	Vigencia: 01-2024

Numero SECOP II **CO1.PCCNTR.6013315**

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	LIA JANET MANCO QUINTERO
CÉDULA O NIT	33916841
VALOR DEL CONTRATO	*$32.251.368*
RUBRO PRESUPUESTAL **VALOR A AFECTAR**	1001-2.3.2.02.02.008-34 *VALOR A AFECTAR $32.251.368*
CDP Y FECHA	*800 del 14 de Febrero de 2024*
CDP Y FECHA SGR (si aplica)	N/A

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI X NO __

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa.
2. Que la Secretaría de Educación del departamento de Risaralda, adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos.
3. Que se encuentra certificada la inexistencia y/o insuficiencia de personal en la planta.
4. Que el Ordenador del Gasto suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo.
5. Que la Oficina de Contratación de la Secretaría de Educación, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.
6. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426123202-780929-001403805-A

Numero SECOP II **CO1.PCCNTR.6013315**

7. Que una vez verificado certificado del REDAM, los antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos y de medidas correctivas correspondientes, así como lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la suscripción y presentación a la Entidad del formato dispuesto en el Sistema de Gestión, no se evidencia reporte de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para la suscripción del contrato.
9. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato (electrónico o físico) que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.

4. Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

5. Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426213202-780929-001403805-A

Numero SECOP II **CO1.PCCNTR.6013315**

7. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

8. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Organizar con las Instituciones Educativas asignadas, las actividades de asistencia técnica y pedagógica presencial a desarrollar mensualmente en el municipio de Quinchia, mediante el cronograma de trabajo socializado y aprobado por la Rectoría (previa firma formato acuerdo de corresponsabilidad de voluntades entre Rector – Programa Discapacidad.)

2. Realizar seguimiento y reportar las novedades de retiro o traslado de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales a la persona encargada en la IE del Simat, teniendo en cuenta el nombre, identificación, grado escolar, con el fin de actualizar oportunamente el SIMAT y realizar las acciones afirmativas para garantizar la permanencia y el tránsito armónico en las Trayectorias educativas completas. Reportar en el Simat a los niños, jóvenes y adolescentes con discapacidad y talentos excepcionales para las pruebas a saber.

3. Realizar asesoría y asistencia técnica pedagógica a las Instituciones Educativas asignadas, orientando oportunamente a docentes, docente orientador, Directivos docentes de las IE o Centro Educativo del municipio asignado en las actividades relacionadas con la población con discapacidad y talentos excepcionales, trastornos específicos del aprendizaje escolar y del comportamiento, para la elaboración, implementación y seguimiento del PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426213202-780929-001403805-A

"PIAR", y el PLAN INDIVIDUAL DE FORTALECIMIENTO "PIF" conforme al Art. 2.3.3.5.2.3.5 Decreto 1421 del 2017.

4. Fortalecer la conformación y dinámización de REDES DE APOYO (social, familiar y cultural) para realizar seguimiento, acompañamiento a la atención integral de los procesos de educación inclusiva con las familias y/o acudientes, de los Niños, jóvenes y adolescentes con y sin discapacidad y talentos excepcionales de las Instituciones Educativas asignadas del municipio.

5. Verificar, revisar, ajustar y realizar seguimiento a las actualizaciones del capítulo de inclusión en el PEI; Sistema de Evaluación (SIE) y el Manual de Convivencia conforme al Decreto 1421 de 2017.

6. Participar en la implementación, cualificación y formación de la herramienta del Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA – que permita que todos los niños, jóvenes y adolescentes con o sin discapacidad puedan acceder a una Educación inclusiva que permita las Trayectorias Educativas Completas –TEC- a partir de la Educación Inicial (Preescolar), básica primaria y media (circular 020 y 021 de 2022).

7. Desarrollar estrategias pedagógicas en el marco de las Comisiones de evaluación y promoción, cuando involucren estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales; así mismo, apoyar al Directivo en los Comités de Discapacidad.

8. Aplicar la estrategia Formador de Formadores a través de los nodos (por área profesional, por estudios de caso, de acuerdo a las necesidades que se presenten en las IE) procesos de actualización pedagógica relacionada con educación inclusiva.

9. Socializar y realizar actividades de sensibilización a docentes, directivos docentes y familias a través de talleres o charlas respecto a la No discriminación a estudiantes con discapacidad, donde se aclara que ningún establecimiento educativo podrá rechazar la matrícula de un estudiante en razón a su situación discapacidad, ni negarse a hacer los ajustes razonables que se requieran.

10. Presentar un informe mensual de las acciones ejecutadas por cada obligación contractual con los respectivos soportes (formatos del sistema de gestión de calidad, ciclo vital y listados de asistentes reuniones internas y externas, registros fotográficos), los cuales deben estar debidamente firmados por quiénes intervienen en las actividades de cada Institución Educativa.

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426232028-780929-001403805-A

Numero SECOP II **CO1.PCCNTR.6013315**

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respectarán los derechos del contratista.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia, el **DEPARTAMENTO** se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.

2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.

3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.

5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Cumplir las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: **EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** cancelará el valor del Contrato que se suscriba de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales vencidas por un valor de: **CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE ($4.031.421,00)** o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, previo informe de prestación servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del mismo **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA,** autoriza para que le deduzca:

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426123202-780929-001403050-A

Numero SECOP II **CO1.PCCNTR.6013315**

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla pro cultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV.	1%	**NO**	Su pago total deberá estar garantizado antes de los (2) dos últimos meses de ejecución.
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**	Pagaderos en el primer pago.
Tasa por deporte y recreación – PARA ONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**NO**	Pagaderos en el primer pago
Estampilla pro hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud).	2%	**NO**	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
Otras	N/A		N/A

CLÁUSULA QUINTA -SUPERVISIÓN: Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión actualizado y publicado en la plataforma SAIA. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al Secretario de Despacho o Director sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426132028-780929-001403805-A

CONTRATISTA. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL DEPARTAMENTO. **j) Abstenerse de dar órdenes que impliquen subordinación o que impidan el desarrollo de las actividades pactadas en forma autónomo. k) No podrá exigir el cumplimiento de horario, (salvo que desde los estudios previos exista justificación y las necesidades así los requiera), tampoco podrá exigirle al contratista la participación obligatoria en jornadas y eventos no pactadas en el contrato. l)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, será necesario efectuar una nueva designación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. El memorando con la nueva designación se notificará al designado por escrito y por el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará al **DEPARTAMENTO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y los decretos que reglamenten a materia.

CLÁUSULA SEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el **DEPARTAMENTO** impondrá multas, de la siguiente manera: **a)** Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, por cada día calendario de retraso, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426213202-780929-001403805-A

contractuales, **EL DEPARTAMENTO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL DEPARTAMENTO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presento (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA- CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato por parte del juez. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la ley.

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426232028-780929-001403805-A

Numero SECOP II **CO1.PCCNTR.6013315**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el **DEPARTAMENTO**, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato en caso de que sea posible determinarla. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el **CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II.

CLAÚSULA DECIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato (Electrónico o físico) se suscribe en el marco de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426123202-780929-001403805-A

E-0653

Numero SECOP II **CO1.PCCNTR.6013315**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato (Electrónico o físico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato (electrónico o físico) será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el **DEPARTAMENTO** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato (electrónico o físico) resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato (físico o electrónico), así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426123202-780929-001403805-A

de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Pereira Risaralda y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del **DEPARTAMENTO**, la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del **DEPARTAMENTO** y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Proyectó: Pedro Luís Castañeda Galvis

Revisó: Ángela María Saldarriaga
Profesional Universitario

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426123202-780929-001403050-A

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426213202-780929-001403050-A

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Nit 891480085

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 800

Fecha expedición 14/02/2024 Fecha vencimiento 31/12/2024 Valor Total **419.267.784,00**

Son: Cuatrocientos Diecinueve Millones Doscientos Sesenta Y Siete Mil Setecientos Ochenta Y Cuatro Pesos M/Cte.

Objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Observaciones

Nro. Solicitud 1028

Valor **419.267.784,00**

Rubro **2.3.2.02.02.008** **Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion**

C. Costo **1001** **FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACION**

Fondo **34** **Asignaciones Especiales SGP**

Proyecto **2020003660031** **FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO**

Código Programático Inversion CPI: **2201006** **Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media**

Código CPC	Descripción	Valor

FIRMADO

LUIS MANUEL LOZANO MERLANO

02460355083713-754486-001345652

CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426213202-780929-001403805-A



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-SEP-1979

QUINCHIA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

19-MAY-1998 QUINCHIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2407800-54123421-F-0033916841-20041110 03924 04314N 02 148975035

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.916.841

MANCO QUINTERO
APELLIDOS

LIA JANET
NOMBRES

FIRMA



CTMEDINA-02460420134431-780929-001398249-A
CTMEDINA-02460425144710-780929-001402776-A
CTMEDINA-02460426213202-780929-001389050-A